



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



“Año de la Universalización de la Salud”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°297-2020-MPH-BCA

Bambamarca, 21 de Septiembre de 2020

**VISTO:**

El Informe N°023-2020-MPH-BCA/GM/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas de la implementación de la *“Directiva de Normas y Procedimientos que Regulan las Transferencias Financieras Otorgadas a las Municipalidades de Centros Poblados del Distrito de Bambamarca por la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca”*, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre otros aspectos, que el Alcalde tiene la atribución de dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, con Ley N° 30937 se modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de los Centros Poblados, la misma que establece en su Artículo 134° que *“La utilización eficiente y adecuada de los recursos de la municipalidad de centro poblado es responsabilidad de su alcalde y regidores”*.

Que, mediante Informe N°023-2020-MPH-BCA/GM/GAF la Gerencia de Administración y Finanzas, encargada del proceso de revisión de rendiciones, informa de la necesidad de modificar la *“Directiva de Normas y Procedimientos que Regulan las Transferencias Financieras Otorgadas a las Municipalidades de Centros Poblados del Distrito de Bambamarca por la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca”* a fin de mejorar el proceso de rendición de las transferencias otorgadas a los Alcaldes de Centros Poblados de la jurisdicción de la Municipalidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°133-2020-MPH-BCA se aprobó *“Directiva de Normas y Procedimientos que Regulan las Transferencias Financieras Otorgadas a las Municipalidades de Centros Poblados del Distrito de Bambamarca por la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca”*;

Que, es necesario adecuar los procedimientos administrativos municipales para brindar las mayores facilidades a los Alcaldes de Centros Poblados a fin de contribuir a mejorar la gestión municipal en beneficio de los Centros Poblados de la jurisdicción;

Que estando a lo expuesto y de conformidad al Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y de Gerencia Municipal;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BCA  
 MAD  
 EXPEDIENTE  
 N° 938610





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** la Directiva N° 002-2020-MPH-BCA - "Directiva de Normas y Procedimientos que Regulan las Transferencias Financieras Otorgadas a las Municipalidades de Centros Poblados del Distrito de Bambamarca por la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca", en su numeral 9.7), cuyos términos son los siguientes:

### "9.7 Sustentación documentaria:

Los documentos autorizados que sustentan la adquisición de Bienes y Servicios son:

- ✓ Facturas.
- ✓ Boletas de Venta.
- ✓ Recibo por Honorarios electrónicos.
- ✓ Tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras y otros comprobantes; siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento de comprobantes de Pago aprobado con Resolución de Superintendencia N°007-99-SUNAT.
- ✓ Boletos de Viaje dentro de la jurisdicción de la Región de Cajamarca.
- ✓ Declaración Jurada (**Anexo N° 01: Declaración Jurada de Gastos**). Será válida una declaración jurada por cada rendición, solo si en el lugar de la actividad no se emiten comprobantes de pago. La declaración jurada, deberá hacerse de manera detallada no puede exceder el 10% de la UIT vigente, por cada transferencia.
- ✓ Todo apoyo primero deberá ser aprobado en sesión del Concejo Municipal del Centro Poblado y debe rendirse con el comprobante de pago de la compra o una declaración jurada de ser necesario (**Anexo N° 01: Declaración Jurada de Gastos**), cuando no se emita comprobantes de pago (Boleta de Venta, Facturas, Tickets, etc.), asimismo deberá de adjuntarse un acta de entrega y recepción de los bienes entregados y se deberá adjuntar copia del DNI de los/as Beneficiarios/as."

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la presente Resolución entra en vigencia a partir del 01 de Octubre del 2020.

**ARTICULO CUARTO.-** Notificar la presente Resolución a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc y disponer su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc -Bambamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC  
BAMBAMARCA



Abog. Marco Antonio Aquilar Vásquez  
ALCALDE PROVINCIAL